

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	18 "

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 271, correspondiente al día 28 del corriente mes, se publica la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: Preocupado el Gobierno por la extremada sequía que se viene padeciendo durante todo el año en curso, se han venido dictando en distintas fechas y por mediación de los Organismos correspondientes, diversas disposiciones, conducentes todas ellas a restringir el empleo de la energía hidroeléctrica, a fin de poder llegar a la época en que era lógico prever un cambio en la situación por las precipitaciones atmosféricas corrientes a fines de verano y comienzos del otoño. Paralelamente se fueron poniendo en actividad cuantas Centrales térmicas, sean cuales fuere su grado de eficiencia, pudieran contribuir a incrementar las disponibilidades eléctricas, habiéndose pasado de los 3.000.000 de kilowatios día, los producidos térmicamente llegando a representar el 36 por 100 del consumo, producción importantísima que ha permitido llegar a los momentos actuales sin las restricciones extremas que eran de temer.

En estas circunstancias y sin que en el mes corriente haya habido las esperadas lluvias, es obligado poner en práctica nuevas medidas que nos permitan, con el máximo ahorro de energía eléctrica, ampliar el plazo de posible agotamiento de las disponibilidades de agua en los embalses, como conveniente volante regulador de las producciones térmicas y de geñas fluyentes.

A estos fines, esta Presidencia, a propuesta de los Ministerios de Industria y Comercio, Gobernación y Trabajo, ha dispuesto:

1.º A partir del primero de octubre, se podrán restringir las actividades laborales por el período de tiempo que se estime preciso y hasta un límite del 50 por 100 de los días de trabajo.

Las preferencias en tiempo y cuantía se efectuarán a favor de las entidades de mayor interés nacional, las que pueden quedar incluso exentas de restricción, cuan-

do los trabajos o producción de que se trate sean fundamentales para evitar la agravación del paro.

El personal obrero a quien afecte el paro como consecuencia de las restricciones acordadas, con independencia de los días que puedan corresponder y ser atribuidos a las vacaciones anuales reglamentarias, será retribuido en la forma prevista en el Decreto Ley de 3 de agosto último.

2.º En todas las oficinas públicas y privadas, se establecerán los horarios intensivos o fraccionarios que sean precisos para evitar, en cuanto sea posible, el consumo de energía eléctrica.

La jornada de los Ministerios y oficinas de carácter oficial será de ocho treinta a catorce treinta, con las excepciones que dentro de ellos la precisión de continuidad en el servicio por razones de interés público sean indispensables.

3.º El Comercio, en general, habrá de concretar sus horarios entre las ocho treinta y las diecinueve, fijándolo la Dirección General de Trabajo, y pudiendo variarse las horas de apertura y cierre en la forma que lo exija el avance de la estación otoñal, en tanto continúen las circunstancias actuales.

4.º El cierre de teatros y cinematógrafos se efectuará a las 0'30 horas, y el de restaurantes, cafés y salas de fiestas, a las 0'45 horas.

Por los Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Gobernación se dictarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo ordenado.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 26 de septiembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de Industria Comercio, Gobernación Trabajo».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de septiembre 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Valle de Oca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 3000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta toda la entidad de Mozoncillo de Oca, y zona de inmunización, las infecta y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de septiembre 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2 610.

Fijación de precios máximos para la venta de la carne.

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 520 e instrucciones complementarias para su desarrollo, los precios máximos de venta en esta provincia, para las diferentes clases de carnes, durante la semana comprendida entre los días 2 y 8 de octubre, ambos inclusive, son los siguientes:

Vacuno mayor, 15 pesetas el kilogramo.

Vacuno menor, 24.

Lanar, 11'25.

En los precios señalados se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Estos precios son considerados

como tope para la venta al público de las mejores calidades de carne (sin hueso para el vacuno), debiendo los carniceros señalar otros más baratos para las clases inferiores.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 29 de septiembre de 1945.
—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

ANUNCIOS OFICIALES

Zona de Reclutamiento y Movilización núm 31.

Revista anual.

Circular.

Por Decreto de 27 de septiembre de 1940 (C. L. número 315), así como por diversas órdenes circulares posteriores, relativas a la obligación en que se encuentran todos los individuos sujetos al servicio de las armas, de cumplir con el deber que impone la Ley, de pasar anualmente la revista militar reglamentaria, se halla dispuesto que los que pertenezcan a entidades del Estado, Provincia, Municipio o cualquier empresa o establecimiento de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes, sin la previa presentación del certificado acreditativo de haber pasado la revista del año anterior, siendo responsables igualmente los pagadores o encargados de dicho cometido.

La imperiosa necesidad que subsiste y ha sido recordada reiteradamente por la Superioridad para que todos cumplan el citado deber que la Ley de Reclutamiento impone, como base de la formación del censo de personal movilizado, aconseja que por esta Zona se recuerde una vez más a los interesados las obligaciones que en garantía del cumplimiento de este ineludible deber preceptúa el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

En su vista, se hace saber, para general conocimiento de los que aun lo ignoren y recordación de los que hubieren olvidado, que los preceptos del Decreto del Ministerio del Ejército de 27 de septiembre de 1940 (C. L. número 315) y las Disposiciones posteriores an-

tes mencionadas, previenen lo siguiente:

1.º Los individuos que se encuentren en las indicadas condiciones, que pertenezcan a entidades del Estado, Provincia, Municipio o cualquiera empresa o establecimiento de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes, correspondientes al mes de enero de 1946, sin la previa presentación al pagador, o al patrono, empresario o dueño, del certificado de revista del año actual, de 1945.

2.º Serán responsables del abono de haberes sin cumplir los requisitos mencionados, los encargados de dicho cometido, los que incurrirán en la sanción de una multa igual al 20 por 100 del sueldo mensual que disfruten.

3.º Si los interesados no pudieran presentar el certificado que se exige, por no haber acudido a pasar la revista anual antes de terminar el año actual, habrán de sustituirlo por el comprobante de haber hecho efectiva la multa que preceptúan los artículos 42 y 409 de los Reglamentos para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925 y 6 de abril de 1943 (DD. OO. números 46 y 136).

4.º Por todas las autoridades Civiles y Militares encargadas de pasar la revista anual a los individuos que deben efectuar dicho requisito, según lo ordenado en cualquier día del año y que por estar en el último trimestre ha de efectuarse dentro del mismo antes del 31 de diciembre próximo, se exigirá la presentación de la Hoja de Movilización, con el fin de conocer los resultados de pérdidas de dicho documento, que esta Zona tiene que hacer constar en los estados resumen de la revista anual.

Burgos 27 de septiembre de 1945.—El Coronel Jefe, Luis Muñoz Valcárcel.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

NOTA-ANUNCIO

D. Eulogio Martínez Ruiz, vecino de Miranda de Ebro, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando con aguas derivadas del río Oroncillo, para usos industriales, en término de Bujedo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 26, 1.º.

Zaragoza 25 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, F. Fernández,

Alcaldía de Alforados de Moneo.

La cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades de este municipio, correspondiente al pri-

mer semestre del año actual, tendrá lugar en la villa de Moneo en los días 5 y 6 del próximo mes de octubre, en la Depositaria Municipal, de las nueve de la mañana a las diez y siete de la tarde.

Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en dicha fecha, podrán hacerlo en dicha Depositaria municipal, dentro de los diez días siguientes de dicha fecha, pasada la cual incurrirán en el apremio del recargo del 20 por 100, como único grado de apremio.

Se ruega a los contribuyentes en él comprendidos no demoren el pago de sus cuotas, y a que por causas involuntarias a la voluntad de este Ayuntamiento, no se ha podido poner al cobro antes de esta fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Alforados de Moneo a 25 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Agapito Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Pradoluengo.

El día 20 de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de 400 estéreos de brezo para carbón, en el monte «Turriozza», tasados en 1.000 pesetas, en la cual se tendrán en cuenta las condiciones del pliego publicado en el B. O. de esta provincia, fecha 24 de agosto último, y las administrativas de este Ayuntamiento.

Pradoluengo 27 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Teófilo Zaldo.

Alcaldía de Valmala.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 23 de octubre próximo se celebrarán en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las nueve de su mañana, 50 estéreos de brezo para carbón, en el monte «Las Ermitas», tasados en 150 pesetas.

A las diez, 100 hayas maderables, en el monte «La Genciana», tasadas en 5.300 pesetas.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. del 24 de agosto último y el administrativo de este Ayuntamiento.

Valmala 27 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Emilio Alarcía.

Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 22 de octubre próximo se celebrarán, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. del 24 de agosto último y las administrativas de este Ayuntamiento, las siguientes subastas:

A las nueve de su mañana, 150 estéreos de brezo para carbón en el monte «Zarcia», tasados en 350 pesetas.

A las diez, 140 hayas maderables marcadas, en el monte «Peñado de Túrbedo», tasadas en 6.500 pesetas.

Santa Cruz del Valle Urbión 27 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Salvador Calle.

Alcaldía de Mecerreyes.

De conformidad con el estado de aprovechamientos de leñas en los montes públicos de esta provincia, publicado por el Distrito Forestal de Burgos e inserto en el B. O. de la provincia de 12 del actual, se anuncia la subasta de 500 estéreos de mata de encina para carbón, en el monte «Encinar», de este Municipio y paraje denominado Llano del Corral, cuyos linderos se detallan en dicho B. O., sirviendo como tipo de subasta la cantidad de 3.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, por el sistema que determina el artículo 14 y siguientes del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales vigente, el día 27 de octubre próximo, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, y dará fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento.

El mismo día y hora de las trece tendrá lugar también en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que le sustituya, la subasta de los pastos del monte «El Encinar», de este Municipio, para 1.800 cabezas de ganado lanar y 105 de cabrío, por un tipo de tasación de 10.680 pesetas, con sujeción también a la legislación vigente.

Mecerreyes 24 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Teodomiro Vicario.

Alcaldía de Barrios de Colina.

Por el presente se anuncia la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte público «Rebollar», de esta villa, para el día 27 de octubre, a las catorce horas, en la sala de Ayuntamiento, bajo el tipo de 8.375 pesetas, con arreglo a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, número 193, de 24 de agosto último.

Barrios de Colina 29 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Nicolás Sancho.

Junta vecinal de San Juan de Ortega.

Por el presente se anuncia la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte público «Laderas del Río», de este pueblo, para el día 27 de octubre, a las diez horas, en la casa concejo, bajo el

tipo de 1.435 pesetas, con arreglo a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, número 193, de 24 de agosto último.

San Juan de Ortega 29 de septiembre de 1945.—El Presidente de la Junta.

Junta vecinal de Hiniestra.

Por el presente se anuncia la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte público «Las Tenadas», de este pueblo, para el día 27 de octubre, a las doce horas, en la casa concejo, bajo el tipo de 1.586 pesetas, con arreglo a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, número 193, de 24 de agosto último.

Hiniestra 29 de septiembre de 1945.—El Presidente de la Junta, Segundo Ruiz.

Junta Administrativa de Montejo de Bricia.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 191, de fecha 24 de agosto de este año, tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo, bajo mi Presidencia o Vocal en quien delegue, un funcionario del Ramo y Secretario la subasta de 31 robies del monte «La Dehesa», con un volumen de 30 metros cúbicos, y 50 estéreos de leña de sus copas, el día 30 del próximo octubre a las once horas, siendo el tipo de tasación de 4008 pesetas.

Así mismo y con las condiciones del pliego general publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 193, tendrá lugar dicho día y hora de las doce, la subasta de pastos de dicho monte para 174 reses lanares, 83 cabrío y 97 vacuno, bajo el tipo de tasación de 5.138 pesetas.

Montejo de Bricia 25 de septiembre de 1945.—El Presidente, Isaac Fernández Castañeda.

F. URRACA

ÓCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

1

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
» desembolsado	173.250.000 »
Reservas	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.